



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 151-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 151 -2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 13 de diciembre de 2017, las 15h00.- **VISTOS:**

1.- El día, martes, 12 de diciembre de 2017, a las 08h08, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se ha recibido el oficio Nro. CNE-DPC-2017-0249-Of, suscrito por el economista Ramiro Oswaldo Ordoñez Ochoa, Director Provincial Electoral de Cañar con el que remite el escrito contenido en tres (3) fojas referido al **RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN**, interpuesto por el señor Romel Paul Sarmiento Castro, en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-8-12-2017, de 09 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral. Este recurso ha sido recibido en la delegación Provincial Electoral de Cañar el 11 de diciembre de 2017 a las 15h25.

2.- Conforme consta la razón sentada por la Abogada Ivonne Coloma Peralta, el sorteo de la causa se ha llevado a efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes 12 de diciembre de 2017.

3.- A la causa se le ha asignado el número 151-2017-TCE y le ha correspondido conocer, en calidad de Juez Sustanciador, al Doctor Vicente Cárdenas Cedillo.

Siendo el estado de la causa y **PREVIO A RESOLVER** lo que en Derecho corresponde **DISPONGO:**

PRIMERA.- En el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente Romel Paul Sarmiento Castro, aclare y complete su recurso conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA .- El escrito con el que el recurrente dará cumplimiento a la disposición **“PRIMERA”** de este auto, será entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERA.-Téngase en cuenta las dirección electrónica: sarmientocastro-abogados@outlook.com señalada por el recurrente para sus notificaciones.



CUARTA.- Notifíquese:

a) Al recurrente, y al abogado Israel Sarmiento Castro, en la dirección electrónica: sarmientocastro-abogados@outlook.com

b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, para el efecto, **acompañese** copia del recurso interpuesto.

QUINTA.- Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal.

SEXTA.- Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
KM

